



## LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-3-2026 REHABILITACIÓN DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN EN EL EDIFICIO INTERMEDIA

### FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-3-2026 PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "REHABILITACIÓN DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN EN EL EDIFICIO INTERMEDIA".

#### A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día veintidós de mayo del año dos mil veintiséis, se reunieron en la sala de juntas de ingeniería, los servidores públicos, cuyos nombres, cargos, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta.

#### B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Preside el presente acto la Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, con el conocimiento del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V.

#### C. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de Compras MX, para efectos de su notificación a los licitantes. Por otra parte, estará fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público.

### I.- RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, EXPRESANDO TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN E INDICANDO LOS PUNTOS DE LA CONVOCATORIA QUE EN CADA CASO SE INCUMPLA.

1. Constructora GERMER, S.A. de C.V.

#### I.- Constructora GERMER, S.A. de C.V.

<p><b>I. REVISIÓN DETALLADA:</b> El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.</p>	<p style="text-align: center;"><b>DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION</b></p> <p><b>18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.</b> Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes: XXV. Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.</p> <p style="text-align: center;"><b>LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS</b></p> <p><b>Artículo 31.-</b> La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: XXIV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes. En el caso de que no se haya señalado de manera expresa la causa de desechamiento, no será procedente el desechamiento de la proposición;</p> <p><b>Artículo 38.</b> Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.</p> <p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS</b></p> <p><b>Artículo 69.-</b> La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de</p>
---	--

Sisal El Cuyo Telchac Celestún Chabinhu Chuburná San Felipe Yucalpetén Río Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso





desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

## II.- PROPUESTAS SOLVENTES.

Después del proceso de evaluación efectuado de acuerdo con lo establecido en el pliego de requisitos de las bases de la convocatoria, apartado "E" "Evaluación de las proposiciones", en el número 17 "Revisión detallada" (aspecto técnico y aspecto económico), se concluye que no se tienen proposiciones solventes para calificar por puntos o porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato.

De acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, La ENTIDAD declara DESIERTO el concurso por las siguientes causas:  
1.- La totalidad de las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados en la convocatoria, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 40 de la Ley.

## III.- NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Emite el presente fallo la Lic. Karla Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería, personalidad que acredita con el Acta número cuatrocientos uno de fecha quince de diciembre del año dos mil veintiuno pasada ante la fe del Licenciado en derecho Rodrigo de Atocha Franco Mendoza, Titular de la Notaría Pública número sesenta y dos de la ciudad de Mérida, Yucatán, mismas facultades que no me han sido limitadas, restringidas ni revocadas de forma alguna.


Servidores públicos responsables de la evaluación de las propuestas:


- Ing. Gustavo Martínez Romo, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.


## IV.- CIERRE DEL FALLO.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.


**POR LA ENTIDAD, DECLARANDO QUE CONOCE Y DEFIENDE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DE NO TENER NINGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO**

  
Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex  
Gerente de Operaciones e Ingeniería

  
Ing. Gustavo Martínez Romo  
Subgerente de Ingeniería

  
Arq. Carlos A. Canto Trujillo  
Jefe de Proyectos y Concursos

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.**

  
C.P. Fernando Galera Manzano  
Titular de auditoría del Órgano Interno de Control en la ASIPONA Progreso

